



RESOLUCIÓN C.O. N° 480-2012-UNAM

Moquegua, 29 de Noviembre del 2012

-1-

VISTO:

La Solicitud del Lic. Mario Román Flores Roque, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial de fecha 27.08.2012; el Informe N° 0451-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 18.09.2012 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 679-2012-OPD/UNAM de fecha 21.11.2012 de la Oficina de Planificación y Desarrollo; el Informe N° 272-2012-OAL/UNAM de fecha 26.11.2012 de la Oficina de Asesoría Legal; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.11.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Art. 49° de la Ley 23733 (Ley Universitaria), prescribe: "Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Ordinarios pueden ser: Literal a).- Profesor Regular (Tiempo Completo) cuando dedican su tiempo y actividad a las tareas académicas indicadas en el Art. 43. (...) Literal b).- Por Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo (...)";

Que, el Art. 106°, numeral 106.2 y 106.3 del Estatuto de nuestra Superior Casa de Estudios, expresa que: "El régimen de dedicación de los Profesores Ordinarios a la Universidad, puede ser: (...) Numeral 106.2.- A Tiempo Completo cuando dedican su tiempo y actividad a las tareas académicas indicadas en el Art. 43 de la ley, esto es, investigación, enseñanza, capacitación permanente, y la producción intelectual; presta cuarenta horas de trabajo lectivo y no lectivo a la Universidad. Numeral 106.3.- A Tiempo Parcial cuando dedican a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo. Dedicar menos de veinte horas de trabajo lectivo como máximo y de ocho horas como mínimo (...)".

Que, el Art. 107° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua señala: que "el cambio del régimen de dedicación de los Profesores Ordinarios, obedece a la necesidad de incrementar o disminuir las labores docentes o tareas académicas, en beneficio de la institución; teniendo en consideración lo siguiente: disponibilidad presupuestal y plaza vacante. Los intereses institucionales priman sobre los particulares (...)".

Que, mediante solicitud de fecha 27 de Agosto del 2012, el Docente Mario Román Flores Roque, solicita cambio de régimen de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, indicando la carga lectiva y no lectiva del Semestre Académico 2012-II en las Carreras Profesionales de Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Sistemas e Informática;

Que, mediante Informe N° 0451-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 18.09.2012 el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos determina que teniendo la necesidad de atender las tareas académicas requeridas por los responsables de las Carreras Profesionales y contando con la respectiva plaza vacante, conforme así consta en el Aplicativo Informático del Módulo de Recursos Humanos, es procedente atender la solicitud del Docente Mario Román Flores Roque, es decir, de cambio de régimen de tiempo parcial a tiempo completo;

Que, mediante Informe N° 679-2012-OPD/UNAM el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, determina que existe Disponibilidad Presupuestal, ello en mérito a la opinión favorable de los diversos Coordinadores de las diversas Carreras Profesionales de la Sede Ilo y Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 272-2012-OAL/UNAM de fecha 26.11.2012 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión respecto a que proceda el cambio de régimen de dedicación del Docente Ordinario Lic. Mario Román Flores Roque, de tiempo parcial, a tiempo completo;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.11.2012;





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 480-2012-UNAM

Moquegua, 29 de Noviembre del 2012

-2-

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, el cambio de régimen de dedicación del Docente Ordinario, adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental Sede Ilo, Lic. Mario Román Flores Roque de Tiempo Parcial a Tiempo Completo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Interesado
ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MSc. Alides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

